

Yo, Berrojo, Valos Governadores, y Capos Militares, y los
administradores de las Rentas Reales, y otros. Su Magestad
El Consejo de Hacienda, a cada Uno en su distrito, para
que sentenzien dnas denunciations, y se pida para
daja por su Competente aquel ante quien se manifiesta
festar la bestia que fuere denunciada, y Meano las
apelaciones paxatua mente para ante los Jueces
Reales, y en los Casos que conforme a Decretos
deban admitir

28.

Y porque se ve que Uno de los motivos de donde proviene
non los años que se experimentan la disminu-
cion de la Cria, y Cria de Cavallos es por las Reguas
y potros que se crían para el Reyno de Portugal,
asi por haver quien haze Extranjeria y Comercio de
este ganado, como porque muchos de los Gallegos, quando
salen de Andalucía y de otras partes para ir a
bearse a Galicia, sacan muchos potros de Uno y de los
años con testimonios de que los lleban por encargos a
su País, otros encargos de las Soldadas que han ga-
nado, y siguiendo su camino, por entre términos
de ambos Reynos, lo que no duzen desques en el de Por-
tugal, por provincia de Azaos montes de Santa Cruz,
Quero, de Monjo, de Salbatierra, la Zorra, San Mar-
tin de Arbeso, fuente de Galdo, Villa de las Reguas,
Condado de Niebla, otros parages, por hno abso-
lutamente la saca de extraxcion, de los dejenos
potros, y eguas y Cavallos que asi sacan, y extraen
en los Reynos de Andalucía, Murcia, y en
los de Extremadura de bajo de las penas inque-
ritas en el Capitulo Diez y ocho desta mi Carta
de mandado, amos Governadores y Capitan General

